

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora jueza, informando que por reparto correspondió a este Despacho el comisorio No. 0004 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, con radicado 2023-00285-02.

En la fecha, **12 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN LEASING
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YONIER ALEXANDER QUINTERO HERNÁNDEZ
RADICADO: 17001-31-03-001-2023-00285-02

Auto interlocutorio No. 0473-2024

Ha correspondido por reparto el anterior Despacho Comisorio remitido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, en el cual se solicita el auxilio para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** de los inmuebles identificados con el F.M.I. Nros. **100-78976 y 100-79003**, Apartamento número 301 A y Garaje 6C, que hacen parte del EDIFICIO ANDALUCIA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, ubicado en la Carrera 23 NORTE No. 65 – 79 DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

Como quiera que el Inciso Primero del artículo 40¹ del C.G.P., señala que el comisionado posee idénticas facultades que el comitente, y que el Juzgado de Origen remitió el link del expediente del cual se causaron las presentes diligencias, el Despacho ordena subcomisionar a la Alcaldía de Manizales (o quien haga sus veces), para que adelante la diligencia de secuestro del vehículo objeto de cautela.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

¹ Inc. 1º art.40 C.G.P. "El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia."

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **DILIGENCIA DE ENTREGA** sobre los inmuebles identificados con el F.M.I. Nros. **100-78976 y 100-79003**, que hacen parte del EDIFICIO ANDALUCIA – PROPIEDAD HORIZONTAL-, ubicado en la Carrera 23 NORTE No. 65 – 79 DE LA CIUDAD DE MANIZALES, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía;** y en especial, las conferidas en los arts. 112 y 113 del Código General del Proceso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 061 el 15 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a96802f3aee06bd340a007a9b6c02a093f318c3fdead664bad337ec85eaa10f**
Documento generado en 12/04/2024 11:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>